



Proceso: EJECUTIVO N° 2021-00031
Ejecutante: BANCO DE BOGOTÁ
NIT 860.002.964-4
Ejecutado: MIGUEL ARCÁNGEL GONZÁLEZ CASALLAS
C.C. No. 3.241.979

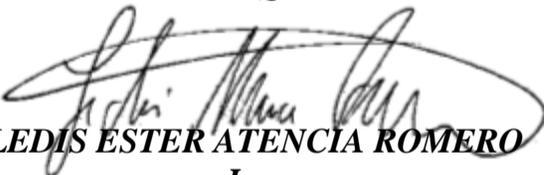
Encontrándose a Despacho el asunto de la referencia con escritos presentados por el vocero judicial de la parte Ejecutante visible a folios 47, 48-59 del cuaderno principal, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, **ACCEDER** a la solicitud elevada por el doctor Elkín Romero Bermúdez.

SEGUNDO: EXPEDIR Y ENVIAR COPIA de las piezas procesales solicitadas con las anotaciones respectivas al correo electrónico mabalcobros Ltda@hotmail.com y elkinromerob@hotmail.com.

TERCERO: Mediante proveídos de fecha 03 de marzo de 2021 que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **MIGUEL ARCÁNGEL GONZÁLEZ CASALLAS** por las sumas de dinero allí estipuladas. Dicha providencia fue notificada personalmente al ejecutado conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el día 22 de noviembre de dos mil veintidós (2022) conforme certificación de Enviamos Comunicaciones S.A. Acta de Envío y Entrega de correo electrónico Id Mensaje 20029433 ip 66.249.90.194, surtida al correo electrónico miguel2015casallas@gmail.com, y estando el presente proceso al despacho desde el 25 de noviembre de 2022, conforme el artículo 118 C.G.P. los términos de traslado se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 01**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **17/enero/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cb34193916ae1719661c5ba4c9666a31eebf01935645e7905e3cf834d89fd5**

Documento generado en 16/01/2023 03:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>